



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 21 de agosto de 2014.

Número 101

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 2

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Tamaulipas..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2014-24 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación de las obras que se llevarán a cabo en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. a V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) ...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de junio de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Juan Pablo Adame Alemán**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, M. EN C. RODOLFO LACY TAMAYO, DEL SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, DEL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, LA OFICIAL MAYOR DEL RAMO, IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, DEL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DR. EN D. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, DEL COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, MTRO. LUIS FUEYO MACDONALD, EL TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA, LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA, EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. FELIPE NEMER NAIME, Y POR EL L.A.E. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS, DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM; DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO; ASÍ COMO, LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, TITULAR DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Ley de Planeación establece en su artículo 3o., que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

II. Que la Meta Nacional México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018) enmarca las estrategias vinculadas con el quehacer del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales. Específicamente, el objetivo 4.4 "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", comprende las siguientes estrategias:

- Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;
- Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;
- Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, y
- Proteger el patrimonio natural.

III. Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 se encuentra estructurado en torno a tres Estrategias Transversales del PND 2013-2018: i) Programa para Democratizar la Productividad; ii) Programa para un Gobierno Cercano y Moderno; y, iii) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, y establece seis grandes objetivos del quehacer del Sector:

1. Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente;
2. Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
3. Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas;

4. Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural;

5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo, y

6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.

IV. Que el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

V. Que a través de ello, se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; y se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEMARNAT”:

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y autoridad competente para celebrar el presente “CONVENIO MARCO”.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIV, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

I.3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y legitimidad para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Secretario del Ramo mediante oficio No. 0162 de fecha 6 de febrero de 2014 autoriza a los titulares de las Subsecretarías de Planeación y Política Ambiental, de Fomento y Normatividad Ambiental, y de Gestión para la Protección Ambiental; a la Oficial Mayor del Ramo; así como a los titulares de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, y del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable a suscribir el presente “CONVENIO MARCO” y los instrumentos específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Instrumento; así como a otorgar los subsidios correspondientes en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

I.5. Que el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.6. Que el Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.7. Que el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.8. Que la Oficial Mayor del Ramo cuenta con las facultades para intervenir en el presente Instrumento, con fundamento en los artículos 2 fracción V, 5 fracción XXI y 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.9. Que el Procurador Federal de Protección al Ambiente, cuenta con las atribuciones y legitimidad para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.10. Que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con las atribuciones y legitimidad para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XXXI inciso b), 41, 42, 43, 70 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.11. Que el Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2 fracción VI, 5 fracción XXI, 11, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.12. Que el Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2 fracción XI, 5 fracción XXI, 11, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.13. Que asiste a la firma del presente Instrumento, el L.A.E. Jesús González Macías, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Tamaulipas, quien cuenta con atribuciones para fungir como responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de "LA SEMARNAT" conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40, fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.14. Que para efectos legales del presente "CONVENIO MARCO" señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado Tamaulipas.

II.2. Que el Ingeniero Egidio Torre Cantú, es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011-2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

II.3. Que el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente "CONVENIO MARCO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo primero, 3, 7, 10 párrafo primero y segundo, 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación.

II.4. Que el Secretario General de Gobierno cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; y, 10 párrafos segundo y 23 párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.5. Que el Secretario de Finanzas tiene atribuciones para recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios con se celebren con la Federación y los Municipios, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 párrafo primero, fracción II y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6. Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tiene atribuciones para formular y conducir la política general de asentamientos humanos, medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sustentable; así como el de elaborar, actualizar y ejecutar los instrumentos de la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de acuerdo a los artículos 23 párrafo primero, fracción X y 33 fracciones I, VIII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.7. Que la Contralora Gubernamental, tiene atribuciones para fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos federales derivados de los Acuerdos y Convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, conforme lo establecido en los artículos 23 párrafo primero, fracción XIV y 37 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.8. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41 fracción III, Apartado C párrafo segundo y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 88 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

II.9. Para los fines y efectos legales del presente "CONVENIO MARCO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. piso, sito en 15 y 16 Juárez e Hidalgo, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41 párrafo primero y fracción III, Apartado C párrafo segundo, 42 fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, X, XIV, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables; y, 1, 2 fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XXXI incisos a) y b), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracciones IX y XXXI, 11, 12, 17, 19 fracciones XV y XVI, 39, 40 fracciones I, III, VI y VIII, 41, 42, 43 45, 70 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como por los artículos 1o., 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 10, 23 párrafo primero fracciones I, II y X, XIV, 24, 25, 33 fracciones I, VIII y XI, y 37 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 10 fracción VII, 11, 20, 39 fracción II y 43 párrafo segundo del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, y 88 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO MARCO", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la planeación nacional de desarrollo y en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social y cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, por medio de este "CONVENIO MARCO", fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales de "LA SEMARNAT" al "EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias para tales efectos.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa.

I. Fortalecer los programas y proyectos en materia ambiental que promuevan el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente, y que incrementen la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

II. Fortalecer la gestión integral de residuos en coordinación con las autoridades estatales y municipales.

III. Promover acciones y proyectos de infraestructura que fomenten la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural y que detengan y reviertan la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

IV. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.

V. Desarrollar, promover y fortalecer proyectos, acciones e instrumentos de política en materia de vigilancia y cumplimiento de la normatividad ambiental, así como en los casos de imposición de medidas correctivas, de restauración o sancionatorias, en coordinación con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

VI. Fomentar, desarrollar y ejecutar proyectos, acciones e instrumentos en materia de conservación de ecosistemas y su biodiversidad en áreas naturales protegidas y conservación de especies en coordinación con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

VII. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de "LA SEMARNAT" y la normatividad aplicable, sean necesarias para dar continuidad a las acciones que impulsen y oriente un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural.

2. Dotar de insumos, en su caso, al "EJECUTIVO ESTATAL", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables y a la disponibilidad presupuestaria.

3. Dotar de bienes al "EJECUTIVO ESTATAL" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS. Los instrumentos específicos que las partes suscriban, para el desarrollo de las acciones previstas en el presente "CONVENIO MARCO", serán suscritos atendiendo a sus atribuciones y al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, por:

EL "EJECUTIVO ESTATAL":

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y

La Secretaría de Finanzas.

"LA SEMARNAT":

La Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y/o Unidades Administrativas competentes.

La Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y/o Unidades Administrativas competentes.

La Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y/o Unidades Administrativas competentes.

La Oficialía Mayor del Ramo, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y/o Unidades Administrativas competentes.

La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia por sí misma.

La Coordinación General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable por sí misma.

Asistidas todas ellas por el Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Tamaulipas.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente "CONVENIO MARCO" y deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien que se transfiera, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos presupuestarios federales:

I. Tipo de recurso a transferir.

II. Monto a transferir, objeto y/o destino para el que serán aplicados los recursos.

III. La manifestación expresa de que los recursos transferidos no pierden el carácter de "Federal", por lo que, en su asignación y ejecución, deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento específico.

2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SEMARNAT" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos, no podrán ser modificados sino por previo acuerdo con "LA SEMARNAT".

3. En los casos en que se otorguen y/o transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SEMARNAT" implican los mismos; así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán; salvo en los casos de comodato en los que los bienes que se otorgan y/o transfieren no son susceptibles de consumo, en cuyo caso se deberán establecer los plazos y formas de devolución que corresponda de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SEMARNAT".

4. Obligaciones que asume cada una de "LAS PARTES".

5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.

6. Actividades de colaboración, en su caso.

7. Acciones de control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, insumos o bienes transferidos.

8. Actividades de difusión y criterios que aseguren la transparencia en la distribución, aplicación, comprobación, seguimiento de los recursos, de insumos o de bienes en su caso.

"LAS PARTES", en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de "LA SEMARNAT" y del "EJECUTIVO ESTATAL".

Cuando en la Entidad Federativa se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 41 fracción III, Apartado C párrafo segundo y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y normatividad local en materia electoral, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

9. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y que atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien y objeto del mismo se requieran para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO MARCO" comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de la "SEMARNAT" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador Constitucional del "EJECUTIVO ESTATAL" y/o de la gestión de la administración 2012-2018 por parte de "LA SEMARNAT".

En el último año de la gestión o mandato del Gobernador del "EJECUTIVO ESTATAL" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como Gobernador electo por parte de la autoridad electoral en la Entidad Federativa de la nueva gestión, el Gobernador en funciones se compromete a hacer del conocimiento del Gobernador electo, el presente Instrumento a efecto de que en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio Marco de Coordinación.

De igual forma, "LA SEMARNAT" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente Instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio Marco de Coordinación.

Independientemente de lo anterior y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente "CONVENIO MARCO", serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuenten con las facultades para representarlas y obligarla, "LAS PARTES" manifiestan su total conformidad de que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones determinadas en cada uno.

"LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO MARCO" podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal o de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente "CONVENIO MARCO" y las modificaciones al mismo, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL".- El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

I. Por conducto de la Secretaría de Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", establecer en forma previa y para cada instrumento específico que se suscriba, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, y proporcionar por escrito a "LA SEMARNAT" los datos y documentación de identificación de la misma, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.

II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución, deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento específico, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", ésta se obliga a reservarlos íntegramente y comunicar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la recepción de los mismos a la Unidad Ejecutora; así como ministrarlos oportunamente a efecto de que se esté en posibilidades de iniciar con la debida oportunidad las acciones objeto determinadas en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente Instrumento, se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del "EJECUTIVO ESTATAL"; así como a el o los municipios a quien (es) serán ministrados los recursos para su aplicación, conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

En caso de que el Municipio ejerza directamente los recursos presupuestarios que se transfieren, este último previo a la entrega de los recursos por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros. El "EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá proporcionar por escrito a "LA SEMARNAT" los datos y documentación de identificación de la misma, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de los recursos al Municipio, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.

IV. Realizar a través de la Unidad Ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.

En caso de que la Unidad Ejecutora sea el o los municipios, a suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con dicho orden de gobierno, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la Entidad Federativa.

V. La Unidad Ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", la relación de pagos, nombres de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

VI. De conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios, y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los LINEAMIENTOS para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

VII. A través de la Unidad Ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido y formas previstos en las fracciones que anteceden.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos presupuestarios federales erogados o en su caso, la del Municipio, la cual podrá ser requerida por "LA SEMARNAT" y en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública y estatales facultados, la Auditoría Superior de la Federación; así como proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable y permitir a éstos las visitas de inspección, que en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones normativas en vigor aplicables.

VIII. Realizar, a través de la Unidad Ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter Federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

IX. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco de los instrumentos respectivos; así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento específico que se celebre.

Los recursos remanentes y no convenidos para el desarrollo de nuevos proyectos en el mismo ejercicio fiscal en que se transfieren en el marco de los instrumentos específicos que se celebren, junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no comprometidos formalmente al 31 de diciembre del año en que se transfieren para el cumplimiento del objeto de cada instrumento específico que se celebre, junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por "LA SEMARNAT" como recursos ociosos, en términos de lo establecido por las disposiciones reglamentarias de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro, junto con los rendimientos obtenidos al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera "LA SEMARNAT".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente "CONVENIO MARCO"; así como en los instrumentos específicos correspondientes.

X. Informar de manera detallada a "LA SEMARNAT", mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.

XII. Entregar a "LA SEMARNAT", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del "EJECUTIVO ESTATAL", el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la Unidad Ejecutora y validado por la Secretaría de Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", de conformidad con los plazos, mecanismos y documentación soporte que cada instrumento específico determine.

En caso de que el "EJECUTIVO ESTATAL" no presente los informes en los términos, documentación soporte y periodicidad que para cada instrumento específico se determine, será considerada como causal para suspender las ministraciones de recursos presupuestarios o en su caso, la rescisión del instrumento específico respectivo.

XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos y bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico respectivo.

XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.

XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO MARCO" y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SEMARNAT", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVII. En coordinación con "LA SEMARNAT" y a efecto de asegurar la efectividad del presente "CONVENIO MARCO", revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL" en los términos del presente "CONVENIO MARCO" y de los instrumentos específicos que se celebren.

XVIII. Controlar, vigilar y dar seguimiento a los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen "LA SEMARNAT", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación, que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice el órgano de control del "EJECUTIVO ESTATAL".

XIX. Publicar en el órgano de difusión oficial del "EJECUTIVO ESTATAL", el presente "CONVENIO MARCO" y los instrumentos específicos que de él deriven; así como cualquier modificación que a los mismos se realice.

XX. Difundir en su página de Internet el presente "CONVENIO MARCO" y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEMARNAT" se obliga a:

I. De conformidad con su disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir al "EJECUTIVO ESTATAL", a través de la instancia que en cada instrumento específico determine "LA SEMARNAT", recursos presupuestarios federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.

II. Verificar que los recursos presupuestarios, que en cada instrumento específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SEMARNAT", ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, sean reintegrados al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que así lo requiera.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "EJECUTIVO ESTATAL" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos al "EJECUTIVO ESTATAL", a través de las instancias que en cada instrumento específico determinen.

IV. Practicar en su caso, visitas considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria; solicitar un informe sobre la aplicación de los recursos transferidos y en su caso, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento; así como la relación de gastos, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos por el "EJECUTIVO ESTATAL", a través de las instancias, plazos, mecanismos y documentación soporte que en cada instrumento específico determinen.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieran, deberán cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre del "EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Gubernamental del "EJECUTIVO ESTATAL", el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por el "EJECUTIVO ESTATAL" para los fines que en cada instrumento específico se determinen, por lo que el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá reintegrar los mismos, junto con los

rendimientos financieros obtenidos; y en su caso, la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes al "EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente "CONVENIO MARCO".

VI. Realizar, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEMARNAT", los registros correspondientes a la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos con base en el presente "CONVENIO MARCO".

VII. Dar seguimiento en coordinación con el "EJECUTIVO ESTATAL" sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO MARCO" y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y el "EJECUTIVO ESTATAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, corresponderá al "EJECUTIVO ESTATAL", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen "LA SEMARNAT", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación, que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice el órgano de control del "EJECUTIVO ESTATAL".

Para tales efectos "LAS PARTES" podrán convenir en los instrumentos específicos que se celebren, que "LA SEMARNAT" con cargo a los recursos presupuestarios federales que se transfieren, lleve a cabo por sí misma o por un tercero las acciones de supervisión y seguimiento respecto de la erogación y aplicación de los mismos por parte del "EJECUTIVO ESTATAL".

X. En coordinación con el "EJECUTIVO ESTATAL" y a efecto de asegurar la efectividad del presente "CONVENIO MARCO", revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL", en los términos del presente "CONVENIO MARCO" y de los instrumentos específicos que se celebren.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente "CONVENIO MARCO" y los instrumentos específicos que de él deriven.

XII. Difundir en su página de Internet, el presente "CONVENIO MARCO" y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente "CONVENIO MARCO" podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SEMARNAT".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente "CONVENIO MARCO" podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente "CONVENIO MARCO", o en el instrumento específico que al efecto se celebre.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEMARNAT", podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al "EJECUTIVO ESTATAL", cuando se determine que los recursos se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal, a través de la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera "LA SEMARNAT".

Previo a que "LA SEMARNAT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará al "EJECUTIVO ESTATAL", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose a todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO MARCO” conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio Marco les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco, lo firman en 7 (siete) tantos originales, correspondiendo 5 (cinco) ejemplares originales a la Semarnat y 2 (dos) tantos originales al Ejecutivo Estatal, el día veinticinco del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Semarnat: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, **Rodolfo Lacy Tamayo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor del Ramo, **Irma Adriana Gómez Cavazos.-** Rúbrica.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Guillermo Haro Bélchez.-** Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, **Luis Fuego Macdonald.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, **Jorge Legorreta Ordorica.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, **Felipe Nemer Naime.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Semarnat en el Estado de Tamaulipas, **Jesús González Macías.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Ángel González Salum.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño.-** Rúbrica.- La Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado, **Gilda Cavazos Llitas.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO 2013-2016 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS CONVOCATORIA PÚBLICA 2014-24

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD-2014)
ESPECIALIDAD: 700 (EDIFICACIÓN)

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
LP-PP-OD-100/14-01612	REHABILITACIÓN DE PLAZA RESTAURADA, UBICADA EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE SIMÓN BOLIVAR Y GUATEMALA, EN LA COLONIA PALACIOS.	DEL 21 AL 31 DE AGOSTO DEL 2014	26-AGOSTO - 2014 10:00 HORAS	27-AGOSTO- 2014 10:00 HORAS	05-SEPTIEMBRE-2014 10:00 HORAS	90 DÍAS	\$2,500.00	\$300,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA 3900, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **C. CARLOS G. DE ANDA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES, **PROVENIENTES DEL PROGRAMA OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD).**
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**
- 4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA SECRETARÍA CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 7.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: **www.nuevolaredo.gob.mx**.
- 8.- PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 21 DE AGOSTO DEL 2014.- **ATENTAMENTE.**- "NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CARLOS E. CANTUROSAS VILLARREAL.**- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.**- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 21 de agosto de 2014.

Número 101

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3863.- Expediente Número 1180/09 del Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 3973.- Acuerdos de Reducción de Capital de Panasonic Automotive Systems de México, S.A. de C.V.	7
EDICTO 3938.- Expediente Número 00954/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4094.- Expediente Número 00230/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3939.- Expediente Número 1157/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4095.- Expediente Número 871/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	8
EDICTO 3940.- Expediente Número 00786/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 4096.- Expediente Número 00291/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3941.- Expediente Número 547/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4097.- Expediente Número 1149/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3942.- Expediente Número 00400/2014, Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4098.- Expediente Número 01306/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3943.- Expediente Número 522/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4099.- Expediente Número 00388/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3944.- Expediente Número 00582/2014, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 4100.- Expediente Número 734/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 3945.- Expediente Número 00844/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4101.- Expediente Número 00503/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3946.- Expediente Número 00886/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4102.- Expediente Número 00503/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3947.- Expediente Número 00612/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4103.- Expediente Número 00503/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3948.- Expediente Número 00167/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4104.- Expediente Número 00503/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3949.- Expediente Número 00762/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4105.- Expediente Número 00064/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de Hipoteca.	17
EDICTO 3950.- Expediente Número 00731/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4106.- Expediente Número 00769/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	18
EDICTO 3951.- Expediente Número 817/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4107.- Expediente Número 1567/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 3969.- Expediente Número 456/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 4150.- Expediente 00098/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3970.- Expediente Número 206/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 4151.- Expediente Número 00498/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3971.- Expediente Número 199/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 4152.- Expediente Número 00106/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3972.- Expediente Número 195/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4153.- Expediente Número 00476/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4181.- Expediente Número 00563/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4154.- Expediente Número 00240/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4182.- Expediente Número 663/2012, deducido del juicio Hipotecario.	24
EDICTO 4155.- Expediente Número 00481/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4183.- Expediente Número 00093/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 4156.- Expediente Número 1524/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario,	19		
EDICTO 4157.- Expediente Número 00332/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4158.- Expediente Número 00829/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4159.- Expediente Número 00758/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 4160.- Expediente Número 00719/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 4161.- Expediente Número 00131/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4162.- Expediente Número 00574/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 4163.- Expediente Número 00089/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4164.- Expediente Número 00732/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4165.- Expediente Número 00706/2014, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	21		
EDICTO 4166.- Expediente Número 00736/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4167.- Expediente Número 00169/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4168.- Expediente Número 00214/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4169.- Expediente Número 00296/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4170.- Expediente Número 00182/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4171.- Expediente Número 00279/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4172.- Expediente Número 00438/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4173.- Expediente Número 00723/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4174.- Expediente Número 00864/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4175.- Expediente Número 00942/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4176.- Expediente Número 00933/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4177.- Expediente Número 00669/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4178.- Expediente Número 00786/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4179.- Expediente Número 00766/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 4180.- Expediente Número 00806/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

EDICTO**Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil.****México, D.F.**

En los autos del Expediente 1180/09 del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARACELI DELFÍN GONZÁLEZ, El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dicto Autos de fecha siete, trece y diecinueve de mayo de dos mil catorce, que en su parte conducente dicen:

"México, Distrito Federal a diecinueve de mayo de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de la parte actora... se fija las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda..."

"México, Distrito Federal a trece de mayo de dos mil catorce.- Vista el contenido del proveído de fecha siete de mayo de dos mil catorce, que la parte conducente que dice: "...Estado de Nuevo Laredo... debe decir: "...ciudad de Nuevo Laredo... ", aclaración que debe formar parte integrante del mencionado proveído..."

México, Distrito Federal a siete de mayo de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el lote 27 (veintisiete), manzana número 19 (diecinueve) en la calle San Lucano, número 646, (seiscientos cuarenta y seis), del Fraccionamiento "Villas de San Miguel IV", de la ciudad de Nuevo Laredo Estado de Tamaulipas, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$299,260.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo emitido por el Perito Ingeniero Civil Manuel Mendoza Izquierdo, y es postura legal la que cobra las dos terceras partes de dicha cantidad.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. MARÍA LORENA MUÑIZ ESPINOZA.- Rúbrica.

3863.- Julio 31 y Agosto 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha (08) ocho de julio de dos mil catorce, dentro de los autos del Expediente Número 00954/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de los C.C. PATRICIA ESCOBAR HEREDIA Y ARNULFO MEDELLÍN SALDIERNA, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda número 910 del andador 1, ubicada en la manzana B, Condominio Jardines de Altamira, Tamaulipas, la cual consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recamaras, una alcoba y patio de servicio, con superficie de 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.00

metros con vivienda 912; AL SUR, en 13.00 metros con vivienda 908; AL ESTE, en 6.00 metros con vivienda 811; y AL OESTE, en 6.00 metros con área común 1, correspondiéndole un (0.7463%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 81075, Legajo 1622, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Y para su debida publicación por DOS VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, y en los Estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados del Juzgado en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (29) VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Altamira, Tam., a 09 de julio de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3938.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

La Ciudadana Licenciada Ma. Ignacia Galicia Martínez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de julio del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 1157/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. CRISPÍN CANTÚ GONZÁLEZ Y BLANCA ROCIO GALLEGOS BALDERRAMA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Molusco número 1309, lote 3-A, manzana 17 en el Fraccionamiento Los Arrecifes en Altamira, Tamaulipas, propiedad del C. CRISPÍN CANTÚ GONZÁLEZ; con una superficie aproximada de terreno de 126.00 m2; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 18.00 m con terreno de la vivienda 1,307 AL SUR en 18.00 m con terreno de la vivienda 1,311; AL ESTE en 7.00 m con terreno de la vivienda 1408 y AL OESTE, en 7.00 m con calle Molusco propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5240, Legajo 6-105, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 28 de junio de 2002, con un valor de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el da (03) TRES DE

SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014) DOS MIL CATORCE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 02 de julio del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3939.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (7) siete de julio de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00786/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto del Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez, en contra de JULIA GONZÁLEZ SOBREVILLA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Casa marcada con el número 101 de la calle Alondra, y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 2, manzana 6 sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, Fraccionamiento Santa Elena en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 216.70 m2 (doscientos dieciséis punto setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.20 metros con calle Circuito Ruiseñor; AL SUR, en 20.20 metros con lote 3; AL ESTE, en 9.50 metros con calle Alondra; y AL OESTE, en 5.70 y 6.00 metros con lote 1 y lote 1-A.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 11737, Legajo 235, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la Oficina Fiscal, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los Juzgados del Ramo Penal en la ciudad de Madero, Tamaulipas, y en los Estrados de este Juzgado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, en los Juzgados Penales y en los Estrados de este Juzgado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 08 de julio de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3940.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos del mes de julio del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 547/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ SALAS PÉREZ, en contra de la C. ROSA MARÍA ZAVALA REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en lote 29, manzana 24, de la calle Jaral, número 5005, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 120.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 16, AL SUR con 6.00 metros lineales con calle Jaral; AL ESTE en 20.00 metros lineales lote 28; y AL OESTE, en 20.00 metros lineales con lote 30.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos. Finca Número 109461 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ROSA MARÍA ZAVALA REYES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$151,817.50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$101,211.66 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$20,242.33 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3941.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de junio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número

00400/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA DANIEL PRIETO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3942.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de julio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de junio del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 522/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OSCAR GUTIÉRREZ ALANÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. ARMANDINA CANALES VIUDA DE GUTIÉRREZ como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la Junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada .

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3943.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 08 de julio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00582/2014, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PORFIRIO ROMERO FLORES, denunciado por JOEL PÉREZ ROMERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 08 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3944.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. ANA MARÍA GUADALUPE BALDERAS SÁNCHEZ Y GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ BALDERAS asignándosele el Número 00844/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 11 de julio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3945.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de julio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00886/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AMPARO PAREDES GONZÁLEZ, denunciado por la C. MA. AURORA LONGORIA PAREDES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3946.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00612/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENA LLORENTE MARTÍNEZ, quien falleció el 21 veintiuno de abril del 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LUIS LLORENTE HERRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 06 de junio de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3947.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas, a mayo 07 del 2014

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO GARCÍA CORDOBA, denunciado por NORMA PATRICIA GARCÍA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno a los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro el octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3948.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de junio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00762/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS HUMBERTO TAVERA SOLÍS, denunciado por ANA LUISA TAVERA ARMENTA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3949.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de Junio del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00731/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIO PORTILLO VEGA, quien falleció el día 06 seis de mayo del año 2014 dos mil catorce, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARIO ARMANDO FLORENCIA PORTILLO.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, del mes de junio del año 2014, dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3950.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de junio de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 817/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAELA MARTÍNEZ, denunciado por LUVIA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3951.- Agosto 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de Julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 456/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por LUIS GASTÓN MANRÍQUEZ MOYA a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: el Ejido Las Yesquitas, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 557.74 mts con el Ejido Las Yesquitas, AL SUR.- en 537.74 mts con Ejido Las Yesquitas, AL ESTE.- en 930.00 mts con lote número 2, AL OESTE.- en 930.00 mts con Sergio Treviño.- Dicho Inmueble se encuentra controlado con el Número de Finca 37610.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de este Juzgado convocándose a las

personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3969.- Agosto 12, 21 y Septiembre 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil catorce dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 206/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por GLADYS GUADALUPE MÁRQUEZ ELIZONDO a fin de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble: ubicado en calle Tarahumaras número 8526, colonia Buenavista de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con propiedad del señor Reynaldo López; AL SUR en 8.00 metros con calle Tarahumaras; AL ESTE con propiedad del señor Abraham Mendoza Torres, en 40.00 metros; AL OESTE en 40.00 metros con propiedad de Juan García y María Mireles; ordenándose la publicación del presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 16 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3970.- Agosto 12, 21 y Septiembre 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 199/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por JOSÉ JESÚS GÓMEZ Y FLORANA LIMÓN, CESIONARIOS DEL C. MIGUEL ÁNGEL LIMÓN ROSALES, a fin de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble: ubicado en Avenida Honduras sin número (Lote 7), colonia América, Km. 10 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.50 metros con propiedad del señor Rogelio López C.; AL SUR en 42.50 metros con propiedad de Jesús Acosta; AL ESTE 15.00 metros con Avenida Honduras; AL OESTE en 15.00 metros con lote número 6, ordenándose la publicación del presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3971.- Agosto 12, 21 y Septiembre 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de mayo del dos mil catorce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 195/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por ABRAHAM MENDOZA TORRES, a fin de acreditar la posesión del siguiente bien inmueble: ubicado en calle Tarahumaras número 8524, colonia Buenavista de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con propiedad del señor Reynaldo López; AL SUR en 8.00 metros con calle Tarahumaras; AL ESTE con Renonov Laredo, A.C., en 40.00 metros; AL OESTE en 40.00 metros con propiedad de la señora Gladys Guadalupe Márquez Elizondo, ordenándose la publicación del presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 16 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3972.- Agosto 12, 21 y Septiembre 2.-2v3.

ACUERDOS DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Panasonic Automotive Systems de México, S.A. de C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Oswaldo Nepomuceno Mayo, en mi carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada PANASONIC AUTOMOTIVE SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. celebrada el día 16 de diciembre del 2013, hago constar que en dicha asamblea se adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

Se Resuelve, reducir el capital social en su parte variable de PANASONIC AUTOMOTIVE SYSTEMS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la cantidad de \$35'745,238.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100) PESOS MONEDA NACIONAL mediante la amortización de 35'745,238 acciones Serie B a valor en libros, a efecto de reducir el capital social total de la sociedad a la cantidad de \$5'442,929.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 00/100) PESOS MONEDA NACIONAL con efectos a partir de esta misma fecha. Los estados financieros que se aprobaron para dicha reducción son los emitidos con fecha 18 de marzo del 2013.

Se Resuelve, aprobar que Panasonic Corporation of North América amortice 35'745,238 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) de sus acciones Serie "B" de PANASONIC AUTOMOTIVE SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a valor en libros de \$35'745,238.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100) PESOS MONEDA NACIONAL, cada una, contra la reducción de la parte variable de su capital social autorizada durante esta asamblea, con efectos a partir de esta misma fecha.

Se Resuelve, autorizar a PANASONIC AUTOMOTIVE SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a cancelar el título o títulos de acciones que amparen las 35'745,238 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) acciones Serie "B"

amortizadas en virtud de la reducción OCHO) acciones Serie "B" amortizadas en virtud de la reducción de capital social variable de la sociedad decretada durante esta asamblea previo et reembolso a Panasonic Corporation of North América de la cantidad de \$35'745'235.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100) PESOS MONEDA NACIONAL.

En virtud a lo anterior, el secretario certifica que a partir de esta fecha el capital social de la sociedad estará estructurado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NO DE ACCIONES		CAPITAL
	FIJA	VARIABLE	
Panasonic Corporation of North America	49,999	5'392,929	\$5'442,928.00
Salvador García Guzmán	\$ 1.00	-----	\$ 1.00
-----	TOTAL		\$5'442,929.00

Se Resuelve, nombrar al Licenciado Oswaldo Nepomuceno Mayo y a la licenciada Isela Carrillo Rivas delegados de esta asamblea para que conjunta o separadamente realicen cualquier acto que fuere necesario para formalizar las resoluciones anteriormente adoptadas.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

UNICO: Se proceda a la publicación por 3 (TRES) VECES en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de 10 (diez) días de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Reynosa, Estado de Tamaulipas a 16 de diciembre del 2013.- Delegado de la Asamblea, LIC. OSWALDO NEPOMUCENO MAYO.- Rúbrica.

3973.- Agosto 12, 21 y Septiembre 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CARMEN ZAPATA SIERRA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de abril de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00230/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de CARMEN ZAPATA SIERRA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4094.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 871/2013 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE para notificar a los C.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES Y MA. ISABEL GARZA PÉREZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas a (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos- Téngase per presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los C.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES y MA. ISABEL GARZA PÉREZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Chochines número 111-A, Planta Baja, entre las calles Circuito Ruiseñor y Mirlo, de la colonia o fraccionamiento Santa Elena En Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89604.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítese.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00871/2013.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los C.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES Y MA. ISABEL GARZA PÉREZ en el domicilio indicado, que el nuevo acreedor en relación al Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebraron, lo es la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo requiriéndoles el pago de la cantidad que expresa el promovente en los incisos b) y c) de su escrito inicial, basándose para ello en los hechos que expresa.- Se tiene como Asesor Jurídico al C. Licenciado Francisco Martínez Nieto, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona; Téngase señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Camelia número 105, entre las calles de Avenida Hidalgo y Azucena, de la colonia Jardín en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89260.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 68 BIS párrafo quinto, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en la Entidad.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito

de cuenta, signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro del Expediente 00871/2013, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por el promovente y este tribunal, el domicilio de dicha persona, por lo que Notifíquese al C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES, lo referido por el promovente: "a) Se les notifique a los señores Carlos Alberto Martínez Morales y Ma. Isabel Garza Pérez, que ha cambiado la institución acreedora, siendo el nuevo acreedor en relación con el contrato de Otorgamiento de Crédito y constitución de Garantía Hipotecaria que celebró, la empresa denominada SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, b) Se les requiera a los señores Carlos Alberto Martínez Morales y Ma. Isabel Garza Pérez, el pago de la cantidad de 140.539 Veces Salario Mínimo vigente, que equivale a la cantidad de \$234,126.73 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS-73/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, de acuerdos al estado de cuenta de fecha 31 de diciembre de 2009, más los que se sigan venciendo hasta la conclusión de las presentes diligencias, c) Se les requiera el pago de la cantidad de 100.115 Veces Salario Mínimo vigente, que equivale a la cantidad de \$166,782.98 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios no cubiertos, de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 31 de diciembre de 2009, hasta la conclusión de las presentes diligencias, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Expídanse al promovente los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de mayo de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4095.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARINA VEGA DEL ÁNGEL.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00291/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

en contra de MARINA VEGA DEL ÁNGEL, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de abril del arm dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de MARINA VEGA DEL ÁNGEL, a quien se le emplazara por edictos; de quien reclama las prestaciones que menciona en los incisos; a), b), c), d), e) y f), de su demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00291/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la Cédula Hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, emplácese por medio de edictos a la demandada en virtud de que el antecedente de este Juicio son las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas en el Expediente Número 00250/2013, que se radicó en el Juzgado Quinto de lo Civil, edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas, para que dentro del término de (60) sesenta días produzca contestación si tiene excepciones legales que hacer valer, en el entendido de que si esta autoridad tiene conocimiento del domicilio donde habita la demandada, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento ordenado se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Y se le hace saber a la demandada que queda a su disposición en este Juzgado, las copias de traslado y la cédula hipotecaria para que pase a recogerlas, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que as partes designen peritos valuadores.- Téngasele al

promoviente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Jalisco número 1000-C Pte., entre Ramos Arizpe y 18 de Marzo, colonia Primero de Mayo, ciudad Madero, Tamaulipas, C. P. 89450, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente por edictos.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demos relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez. Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, los 21 de mayo de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4096.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha a los catorce días del mes de Octubre de dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1149/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en contra de ROSA EDITH RODRÍGUEZ OROZCO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Del (a) C. ROSA EDITH RODRÍGUEZ OROZCO reclamo lo siguiente: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito correspondiente al número 00501030100416651 consignado expresamente por nuestra representada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., y el demandado C. ROSA EDITH RODRÍGUEZ OROZCO en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el inciso A).- de la Cláusula Décima Tercera, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de El Acreditado, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato derivado del

como lo acredito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el Contador Público facultado por mi representada, donde consta que el ahora demandado cuenta con capital vencido por 0.457693 VSMDF (cero punto, cuatro, cinco, siete, seis, nueve, tres) Veces Salarios Mínimos Distrito Federal, siendo su equivalente en pesos el monto de \$901.06 (NOVECIENTOS UN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), B.- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número Sección II No. 7805 Legajo 2-157 de fecha 15 de marzo del 2008; sobre el inmueble ubicado en calle Privada Villa Rica No. 213 Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de Reynosa Tamaulipas Código Postal 88655 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias superficie de terreno de 91.00 m2 y construcción de 65.90 m2.

Mediante auto de fecha tres de febrero de dos mil catorce. se ordenó efectuar el requerimiento de embargo y emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 02 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4097.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL OLIVARES BAUTISTA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del dos mil catorce, que se dictara dentro de los autos del Expediente Número 01306/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. LUZ ADRIANA GÓMEZ RICO, en contra del C. GABRIEL OLIVARES BAUTISTA, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que la une con el hoy demandado:

B).- Como consecuencia inherente a la comprobación de la causal que origina el divorcio y que ha sido señalada en el inciso anterior, la pérdida de la Patria Potestad que le asiste al hoy demandado sobre sus menores hijos de nombres DANNA GABRIELA, PAOLA MONSERRATH Y GABRIEL de apellidos OLIVARES GÓMEZ;

D).- El Otorgamiento de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos de nombres DANNA GABRIELA, PAOLA MONSERRATH Y GABRIEL ADRIÁN todos de apellidos OLIVARES GÓMEZ;

El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio;

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se hará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira Tam., a 25 de junio del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4098.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

EVA ARCOS RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00388/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por RAFAEL MARÍN MOLINA, en contra de EVA ARCOS RAMÍREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une por la causal es establecidas en las fracciones XVIII Y XXII del artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas que dicen: fracción XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos "; y la fracción.- XXII.- La simple voluntad de cualquiera de los cónyuges"

"B).- La disolución de la Sociedad Conyugal contraída con el matrimonio."

"C).-El pago de gastos y costas para el caso de oposición."

Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada EVA ARCOS RAMÍREZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4099.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JOSÉ DE JESÚS OROZCO MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 734/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. MARIO ALMAZÁN MARTÍNEZ, por sus propios derechos, en contra de los CC. JOSÉ DE JESÚS OROZCO MARTÍNEZ, LIC. MARCIAL

BUITRÓN TORRES Notario Número 25 y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, mediante auto de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad de la resolución dictada en las diligencias de Información Ad Perpetuum.

b).- La cancelación del instrumento notarial identificado como Acta Número 2,923 (dos mil novecientos veintitrés) del volumen 56 (cincuenta y seis) de fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco).

c).- La cancelación de la inscripción registral ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

d).- El pago de los gastos y costas que genere el litigio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 30 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4100.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUSTAVO FAJARDO ARIAS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00503/2009, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS REY ARIAS DÍAZ, TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, ADOLFO FAJARDO ARIAS, PEDRO HERRERA CRUZ, EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, JOAQUÍN FLORES RIVERA, EDMUNDO TORRES LÓPEZ, ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, GUSTAVO FAJARDO ARIAS, Y JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a veinticuatro de abril del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Ciudadanos LUIS REY ARIAS DÍAZ, quien tiene su domicilio en calle Cacalilao No. 501, de la colonia Petrolera en Tampico,

Tamaulipas; TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, con domicilio en Privada Zamamixtle No. 702, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; PERFECTO CRUZ FLORES, con domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, con domicilio en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; ADOLFO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 207-1, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, PEDRO HERRERA CRUZ, con domicilio en calle Loma Escondida No. 112, Departamento 4, de la colonia Lomas de Infonavit en Tampico, Tamaulipas; EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Universidad de Harvard No. 501, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas; JOAQUÍN FLORES RIVERA, con domicilio en calle Ébano No. 801, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; EDMUNDO TORRES LÓPEZ, con domicilio en Calle Naranjos número 401, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, con domicilio en calle Naranjos número 401, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, con domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, zona centro en Llera, Tamaulipas; JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, con domicilio en calle Durango No. 500, de la colonia Campbell, en Tampico, Tamaulipas, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, con domicilio en calle Guadalupe, esquina con calle Jalisco No. 801, de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas; GUSTAVO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Ébano No. 803, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre No. 400 de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00503/2009 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con

las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 3a. Número 219-4, de la colonia Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas.- Y apareciendo que los demandados PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ tiene su domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; y ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, tiene su domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, Zona Centro en Llera, Tamaulipas; con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de Aldama, Tamaulipas, y al Juez Competente de Xicoténcatl, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, faltando al ciudadano Juez exhortado para que acuerde lo necesario para llevar a cabo tal fin, como sería de manera enunciativa el señalamiento de nuevos domicilios de los demandados, asimismo, para que les haga saber a los demandados, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 53, 60, 67, 92, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a catorce de febrero de dos mil catorce.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha doce de este mismo mes y año, signado por el ciudadano Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00503/2009, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado GUSTAVO FAJARDO ARIAS, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de

Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe. Dos Firmas Illegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4101.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADOLFO FAJARDO ARIAS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00503/2009, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS REY ARIAS DÍAZ, TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, ADOLFO FAJARDO ARIAS, PEDRO HERRERA CRUZ, EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, JOAQUÍN FLORES RIVERA, EDMUNDO TORRES LÓPEZ, ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, GUSTAVO FAJARDO ARIAS, Y JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a veinticuatro de abril del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Ciudadanos LUIS REY ARIAS DÍAZ, quien tiene su domicilio en calle Cacalilao No. 501, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, con domicilio en Privada Zamamixtle No. 702, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; PERFECTO CRUZ FLORES, con domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, con domicilio en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera,

en Tampico, Tamaulipas; ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; ADOLFO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 207-1, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, PEDRO HERRERA CRUZ, con domicilio en calle Loma Escondida No. 112, Departamento 4, de la colonia Lomas de Infonavit en Tampico, Tamaulipas; EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Universidad de Harvard No. 501, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas; JOAQUÍN FLORES RIVERA, con domicilio en calle Ébano No. 801, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; EDMUNDO TORRES LÓPEZ, con domicilio en Calle Naranjos número 401, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, con domicilio en calle Naranjos número 401, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, con domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, zona centro en Llera, Tamaulipas; JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, con domicilio en calle Durango No. 500, de la colonia Campbell, en Tampico, Tamaulipas, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, con domicilio en calle Guadalajara, esquina con calle Jalisco No. 801, de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas; GUSTAVO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Ébano No. 803, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre No. 400 de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, , y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), K), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00503/2009 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 3a. Número 219-4, de la colonia Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas.- Y apareciendo que los demandados PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ tiene su domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; y ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, tiene su domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, Zona Centro en Llera, Tamaulipas; con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez

Competente de Primera Instancia de lo Civil de Aldama, Tamaulipas, y al Juez Competente de Xicoténcatl, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que acuerde lo necesario para llevar a cabo tal fin, como sería de manera enunciativa el señalamiento de nuevos domicilios de los demandados, asimismo, para que les haga saber a los demandados, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 53, 60, 67, 92, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a catorce de febrero de dos mil catorce.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha doce de este mismo mes y año, signado por el ciudadano Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00503/2009, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado C. ADOLFO FAJARDO ARIAS, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4102.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00503/2009, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS REY ARIAS DÍAZ, TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, ADOLFO FAJARDO ARIAS, PEDRO HERRERA CRUZ, EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, JOAQUÍN FLORES RIVERA, EDMUNDO TORRES LÓPEZ, ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, GUSTAVO FAJARDO ARIAS, Y JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a veinticuatro de abril del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Ciudadanos LUIS REY ARIAS DÍAZ, quien tiene su domicilio en calle Cacalilao No. 501, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, con domicilio en Privada Zamamixtle No. 702, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; PERFECTO CRUZ FLORES, con domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, con domicilio en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; ADOLFO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 207-1, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, PEDRO HERRERA CRUZ, con domicilio en calle Loma Escondida No. 112, Departamento 4, de la colonia Lomas de Infonavit en Tampico, Tamaulipas; EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Universidad de Harvard No. 501, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas; JOAQUÍN FLORES RIVERA, con domicilio en calle Ébano No. 801, de la Colonia

Petrolera en Tampico, Tamaulipas: EDMUNDO TORRES LÓPEZ, con domicilio en Calle Naranjos número 401, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, con domicilio en calle Naranjos número 401, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, con domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, zona centro en Llera, Tamaulipas; JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, con domicilio en calle Durango No. 500, de la colonia Campbell, en Tampico, Tamaulipas, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, con domicilio en calle Guadalajara, esquina con calle Jalisco No. 801, de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas; GUSTAVO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Ébano No. 803, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre No. 400 de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, , y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), K), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00503/2009 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 3a. Número 219-4, de la colonia Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas.- Y apareciendo que los demandados PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ tiene su domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; y ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, tiene su domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, Zona Centro en Llera, Tamaulipas; con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de Aldama, Tamaulipas, y al Juez Competente de Xicoténcatl, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que acuerde lo necesario para llevar a cabo tal fin, como sería de manera enunciativa el señalamiento de nuevos domicilios de los demandados, asimismo, para que les haga saber a los demandados, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de

Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 53, 60, 67, 92, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a catorce de febrero de dos mil catorce.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha doce de este mismo mes y año, signado por el ciudadano Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00503/2009, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado C. PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4103.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO HERRERA CRUZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00503/2009, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS REY ARIAS DÍAZ, TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, ADOLFO FAJARDO ARIAS, PEDRO HERRERA CRUZ, EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, JOAQUÍN FLORES RIVERA, EDMUNDO TORRES LÓPEZ, ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, GUSTAVO FAJARDO ARIAS, Y JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a veinticuatro de abril del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apodado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Ciudadanos LUIS REY ARIAS DÍAZ, quien tiene su domicilio en calle Cacalilao No. 501, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, con domicilio en Privada Zamamixtle No. 702, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; PERFECTO CRUZ FLORES, con domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, con domicilio en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; ADOLFO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 207-1, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, PEDRO HERRERA CRUZ, con domicilio en calle Loma Escondida No. 112, Departamento 4, de la colonia Lomas de Infonavit en Tampico, Tamaulipas; EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Universidad de Harvard No. 501, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas; JOAQUÍN FLORES RIVERA, con domicilio en calle Ébano No. 801, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; EDMUNDO TORRES LÓPEZ, con domicilio en calle Naranjos número 401, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, con domicilio en calle Naranjos número 401, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, con domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, zona centro en Llera, Tamaulipas; JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, con domicilio en calle Durango No. 500, de la colonia Campbell, en Tampico, Tamaulipas, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, con domicilio en calle Guadalajara, esquina con calle Jalisco No. 801, de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas; GUSTAVO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Ébano No. 803, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre No. 400

de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), K), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00503/2009 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 3a. Número 219-4, de la colonia Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas.- Y apareciendo que los demandados PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ tiene su domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; y ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, tiene su domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, Zona Centro en Llera, Tamaulipas; con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de Aldama, Tamaulipas, y al Juez Competente de Xicoténcatl, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que acuerde lo necesario para llevar a cabo tal fin, como sería de manera enunciativa el señalamiento de nuevos domicilios de los demandados, asimismo, para que les haga saber a los demandados, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 53, 60, 67, 92, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a catorce de febrero de dos mil catorce.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha doce de este mismo mes y año, signado por el ciudadano Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00503/2009, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado C. PEDRO HERRERA CRUZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4104.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00064/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de Hipoteca, promovido por el DR. JOSÉ AMÉRICO GARCÍA RODRÍGUEZ en contra de BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de enero de dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veinte de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano DR. JOSÉ AMÉRICO GARCÍA RODRÍGUEZ, vista su petición.- Por cumplida la prevención que se le hiciera por auto de fecha quince de enero del presente año, exhibiendo las documentales a que se contrae en su escrito, en tal virtud, se tiene por presentado al aludido promovente con su escrito de fecha catorce de enero de dos mil catorce y tres anexos que acompaña, consistentes en certificación de registración de

Entrada Número 3876/2013, expedida par el Instituto Registral y Catastral en Tampico, Tamaulipas, copia certificada de la Escritura No. 13,529, del 14 de junio de 2010, y documentos adjuntos, copia certificada de la escritura 11,962, de fecha ocho de septiembre de :e- 2006, y documentos adjuntos.- Promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de Hipoteca, en contra de BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ, de quien reclama los conceptos señalados en el capítulo de prestaciones de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00064/2014, con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como asesor jurídico de su parte a la Licenciada Adriana Cabrera Luna, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Orizaba N° 1401 colonia Vicente Guerrero entre las calles Guatemala y Honduras, C.P. 89580, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Y toda vez que manifiesta desconocer el domicilio de la C. BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ, gírese oficio al Instituto Federal Electoral en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, para 72, que se sirvan informar si en sus archivos o base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada, y de ser afirmativo, se sirvan proporcionarlo.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial can domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior can fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dieciséis de julio de dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día catorce de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Doctor JOSÉ AMÉRICO GARCÍA RODRÍGUEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00064/2014, vista su petición.- Como lo solicita, en atención a que no fue posible la localización del domicilio de la C. BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ, como consta en autos, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier

motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almáguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas. Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almáguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días de julio de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4105.- Agosto 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGELINA GUZMÁN GÓMEZ Y MANUEL GONZÁLEZ SAMANO, e Intestamentario, a bienes de ELSA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GUZMÁN, denunciado por la C. LIC. GENOVEVA GUADALUPE GONZÁLEZ GUZMÁN, asignándosele el Número 00769/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, y la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 01 de julio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4106.- Agosto 19, 21 y 28.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de Julio del 2014, dictado en el Expediente Número 1567/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado Martín Muñiz Ramírez y continuado por el Licenciado Homero Báez Coronado en su carácter de endosatario en procuración de la

C. JULIA DE LA CRUZ RINCONADA, en contra de ISIDRO LARA DE LEÓN Y GUILLERMO LARA MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble: consistente en: Finca N° 67899 municipio: Victoria; Finca Urbana; Manzana 8 Lote 7; colonia Ex-Hacienda Tamatan; superficie 360.00 m2, medidas y colindancias; NORTE: 24.00 metros con lote 10; sur 24.00 metros con lote 6-A, ESTE. 15.00 metros con lote 8 y 8-A, OESTE: 15.00 metros con calle Sierra de San Carlos de fecha 18 de marzo del 2013, valuado en la cantidad de \$678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de, dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4107.- Agosto 19, 21 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (14) catorce de julio del año dos mil catorce (2014), dictado dentro del Expediente 00098/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ ABUNDIS, denunciado por HÉCTOR ESCOBAR HERNÁNDEZ, ordenó la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES, consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4150.- Agosto 20 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00498/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA RAMOS MARTÍNEZ y JUAN PABLO FUENTES NOGUERA, denunciado por la C. MA. ISABEL FUENTES RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4151.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tam., 11 de julio de 2014

Por acuerdo dictado con fecha diez de Julio del dos mil once el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00106/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. EUSEBIA DELGADO BAUTISTA, denunciado por J. SANTOS LARA CAMACHO, ELVIA LARA DELGADO, NICOLÁS LARA DELGADO, ELVIRA LARA DELGADO, GONZALO LARA DELGADO, MA. DOLORES LARA DELGADO.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4152.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00476/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. REYES TURRUBIATES REYES DE NERI, promovido por ORALIA NERI TURRUBIATES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4153.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS CASTORENA RAMOS, PROMOVIDO POR MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ GUZMÁN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 27 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4154.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS TREVIÑO CASTILLO promovido por JUAN JOSÉ TREVIÑO MONSIVÁIS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 10 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4155.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de mayo de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 1524/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL RIVERO SOLÍS, denunciado por MA. ELENA TORRES DE LEÓN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. ELENA TORRES DE LEÓN como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4156.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00332/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LUISA LÓPEZ ORTIZ a bienes de FRANCISCO LÓPEZ SOLÍS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4157.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00829/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de OCTAVIA DÍAZ DE LA ROSA, denunciado por RODOLFO GRIMALDO DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4158.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 04 de agosto de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00758/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AMADO HERRERA PERALES, denunciado por HILARIA MEZA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4159.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha 10 de julio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LORENZO MEDINA LIRIO, ANTONIA COVARRUBIAS PINA, denunciado par PAULINA MEDINA COVARRUBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4160.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de julio de (2014) dos mil catorce, ordenó radicar el Expediente 00131/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL RAMÍREZ AVALOS, denunciado por LUZ ESTELA RAMÍREZ ÁVILA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4161.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de junio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN DE LEÓN RUIZ, denunciado por ANTONIA

DE LEÓN CERVANTES, J. CRUZ DE LEÓN CERVANTES, JACINTO DE LEÓN CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 02 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4162.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00089/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NICASIO VILLANUEVA ROSALES, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por JOSÉ SANTIAGO VILLANUEVA HERNÁNDEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha 12 de junio de 2014 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4163.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO TORRES SÁNCHEZ, denunciado por TILA MARÍA ASENCIO CRUZ y MARÍA VIRGINIA TORRES ASENCIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4164.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2014, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de WENCESLAO MANRÍQUEZ VALDEZ, denunciado por JOSEFINA AGUILAR ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4165.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00736/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOROTEO VELÁZQUEZ DE LEÓN, denunciado por la C. CONSUELO VELÁZQUEZ ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4166.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de agosto de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de Julio del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RODOLFO HORACIO GUTIÉRREZ GARCÍA quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 205, del Poblado El Realito de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los

interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4167.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO ZAMORA TREVIÑO Y ERNESTINA SALINAS CORTEZ, promovido por HILARIO ZAMORA SALINAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4168.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00296/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ, promovido por SILVIA LARA VIDAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4169.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CAMACHO HERRERA Y PETRA GARCÍA REBOLLOSO promovido por JUAN JESÚS CAMACHO GARCÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 01 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4170.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00279/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES LÓPEZ RUBALCABA Y VENTURA LÓPEZ SALAS, promovido por OLGA LIDIA LÓPEZ BARRÓN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4171.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 30 de mayo de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00438/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RAMÓN GUAJARDO CÁRDENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4172.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (07) siete días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. GUADALUPE EGUIA GALLEGOS, denunciado por la C. EMILIA EGUIA GRIMALDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/08/2014 01:35:49 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4173.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de Julio del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordena la radicación del Expediente Número 00864/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA CAVAZOS RAMÍREZ, denunciado por NICOLÁS GALLEGOS GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4174.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha once de julio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00942/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FELIPA GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ROSA ALICIA GARCÍA DÍAZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4175.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de julio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00933/2014 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA JUÁREZ ORNELAS Y RAMÓN AYALA ZAMBRANO, denunciado por la C. ALICIA AYALA JUÁREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4176.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve (9) de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA DÍAZ LÓPEZ, denunciado por ELÍAS GALLARDO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/07/2014 02:29:42 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4177.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de junio del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, quien falleció el día 20 veinte de abril del 2013 dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ADRIANA Y CLAUDIA MÓNICA, de apellidos GONZÁLEZ SOLANO.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 14 catorce días del mes de julio del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4178.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONCIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de junio de 2014 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4179.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ZAMORA RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de julio de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4180.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00563/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de FRANCISCA CHÁVEZ CABRERA, denunciado por SEBASTIÁN VEGA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de junio de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO.- Rúbrica.- LIC. MARTHA MALDONADO DÍAZ.- Rúbrica.

4181.- Agosto 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de julio del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 663/2012, deducido del juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAFAEL RAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Trece número 710 lote 31, manzana 94, del Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de terreno de 123.25 ciento veintitrés metros cuadrados y superficie de construcción 99.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.25 metros con lote 6, AL SUR; 7.25 00 metros con calle Trece, AL ESTE en 17 metros con lote 30, y AL OESTE: 17.00 metros con lote 32, de la Finca Número 146489 con Clave Catastral 31-01-11-345-031 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PEOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, menos la rebaja del 20% por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 02 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4182.- Agosto 21 y 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00093/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado general para

pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RUTH JUSTINA PALACIOS VERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada RUTH JUSTINA PALACIOS VERA, identificado como:

Predio que corresponde a la casa-habitación edificada sobre el lote número 981, identificado con el número oficial 120, de la calle Jiménez, de la manzana 39, del Fraccionamiento "Colonia Linares" del municipio de Mante, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 104.55 m² y una superficie de construcción de 83.00 m²; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.15 metros, con calle Jiménez; AL SUR.- en 6.15 metros, con lote 1002; AL ESTE.- en 17.00 metros, con lote 982; y, AL OESTE.- en 17.00 metros, con calle Miquihuana, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, con los siguientes datos: Finca N° 11533, municipio de Mante, Tamaulipas, terreno urbano, ubicado en calle Jiménez número 120, lote 981, manzana 39, Fraccionamiento "Colonia Linares", superficie 104.55 metros cuadrados; y, en la Sección De Hipotecas: Sección II, Número 647, Legajo 5-013, de fecha 20 de octubre del 2006, constituida en la inscripción 1a de fecha veintiocho de febrero de dos mil once.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$289,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., 09 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4183.- Agosto 21 y 28.-1v.